

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00074-00
Demandante:	CARMEN SIRLEY CHACÓN SANDOVAL
Demandado:	FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, tres (03) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

En vista del memorial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por **FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA**, el Juzgado reconocerá personería para actuar en favor del ejecutado de conformidad con el poder aportado, el cual se ajusta a la normatividad aplicable, así mismo y en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso¹, se tendrá al mencionado, notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago y demás actuaciones dentro del proceso de referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

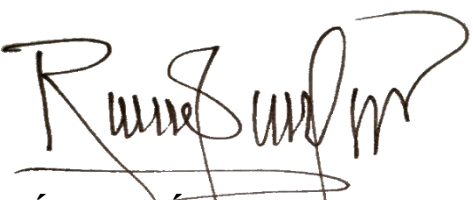
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.319.802 de Bogotá y T.P. N°248.001 del C.S. de la J., para actuar en favor del ejecutado **FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA** conforme al poder conferido.

¹ **ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE el mandamiento de pago y demás actuaciones al demandado **FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.620.626.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 121 el día de hoy CUATRO (4) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). _____ HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--